



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ABRIL DE 2020

No. 320

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar como beneficiaria o beneficiario en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, como proveedor de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o de Sistemas Fotovoltaicos 10

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/14/2020, por el que se da a conocer la baja de la unidad generadora y los conceptos y cuotas por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, así como por productos por la prestación de servicios de derecho privado del Instituto de Formación Profesional 18
- ◆ Aviso FGJCDMX/15/2020, por el que se da a conocer el alta de la unidad generadora y los conceptos y cuotas por aprovechamientos y productos del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General de Justicia 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Reglamento Interior de su Concejo 20

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Modificación al Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para el año dos mil veinte y enero del año dos mil veintiuno, los días que se indican, publicado el 13 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 21

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Concurso de la Flor Más Bella Adulta Mayor”, “Concurso de la Catrina Adulta Mayor” y Rifa de Premios para Adultos Mayores en el “Día del Abuelo”, para el ejercicio 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Carrera Atlética del Pavo Cachetón 5 km”, para el ejercicio 2020 31

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con sus actividades, derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) 35

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Sociedad de Inversiones y Administraciones, S.A. de C.V 38
- ◆ Inmobiliaria y Administradora Salamanca, S.A. de C.V 39



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; así como apartado X del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES.

Que para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México.

Que en el apartado X del citado ordenamiento, se estableció que las convocatorias específicas para poder acceder a los apoyos derivados de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL y para ser PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición.

Que a fin de dar cumplimiento a lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA Y/O DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

I.- Población objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial o morales que deseen ofertar Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos, según corresponda, en adelante Sistemas Energéticos, dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como requisito en los "Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y Sustentabilidad Energética de las MIPYMES de la Ciudad de México" (los Lineamientos) y en la presente Convocatoria.

Para los efectos de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL y únicamente en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA obtenga el financiamiento por parte del FIDE, las personas físicas y morales que se encuentren registrados

en el Padrón de Proveedores de FIDE y autorizados en el Programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL, podrán ofertar Sistemas Energéticos con las características establecidas en el presente ordenamiento, sin sujetarse al procedimiento establecido en el numeral 1 del apartado VIII.1 siguiente y deberán presentar ante la DGDSE el certificado que los avale como Empresa Especializada del FIDE.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

II. Requisitos

Todo proveedor que desee ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL estará sujeto a los siguientes requisitos, además de los establecidos en los Lineamientos:

1. Presentar ante la DGDSE en original y copia digital con fines de cotejo y evaluación por parte de SEDECO los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la incorporación a la “ACCIÓN INSTITUCIONAL”, como proveedores de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o de Sistemas Fotovoltaicos, según se trate, dirigida a la DGDSE, manifestando la aceptación de los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la presente Convocatoria. El contenido de la carta será libre pero deberá indicar la modalidad de Proveedor de Sistema Energético que corresponda; en caso de que se pretenda ofrecer más de un tipo de Sistema Energético, se tendrá que presentar una solicitud por separado para cada tipo de sistema, atendiendo para cada caso todos los requisitos que establecen en los Lineamientos y en la presente Convocatoria.
- b) Formato de solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como Proveedor, el cual estará disponible en la dirección electrónica de la SEDECO: www.sedeco.cdmx.gob.mx.
- c) Acta constitutiva de la empresa protocolizada ante notaría pública o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades correspondientes, según corresponda.
- d) Tratándose de persona moral, copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal.
- e) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.
- f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses de oficinas ubicadas dentro de la Ciudad de México.
- h) Presentación curricular.
- i) Listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua y/o 5 sistemas fotovoltaicos, según sea el caso, instalados por el Proveedor, incluyendo: copia de contratos firmados, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto, fotografías, descripción de los sistemas, ubicación y datos de contacto.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua: Certificado vigente que avale el cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas aplicables a colectores o calentadores solares de agua:

i) El certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

ii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” o de la norma internacional ISO 9806 para colectores solares y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

iii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde, este certificado será considerado válido hasta el 30 de junio de 2020.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá incluir la ecuación de eficiencia energética del Calentador Solar de Agua o del Colector Solar, según sea el caso.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos, certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES:

- i) FIDE; <http://www.fide.org.mx>
- ii) CSOLAR; <http://www.csolarmexico.com/proveedor-aprobado>
- iii) ANCE; <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: • IEC 61730; óUL 1703 o UL 61730 óó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 óIEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 14.5% para silicio policristalino y de 15.5% para silicio monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2.5% en silicio policristalino y máximo 3.5% en silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado antirreflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos -aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos –Especificaciones de seguridad”

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de de eficiencia
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno.
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO

Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

La instalación de los sistemas solares fotovoltaicos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a: NOM-001-SEDE vigente, Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016, las especificaciones técnicas G0100-04 para la interconexión a la red eléctrica de baja tensión. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con CFE o el suministrador de energía eléctrica con que se tenga contrato. Las garantías entregadas a los BENEFICIARIOS deberán especificarse según la NOM 024-SCFI. .

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobrecorriente) y conexión a Tierra Física.

El precio total del Sistema Fotovoltaico incluyendo equipos, materiales, manos de obra, estudios y gestión ante CFE no deberá exceder los cuarenta mil pesos, Moneda Nacional, por kW instalado.

3. Enviar un listado de precios de referencia de los equipos y/o sistemas que ofertarán dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL sujetos al cumplimiento de las normas enunciadas en los incisos anteriores, utilizando la tabla que corresponda con la siguiente información.

Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua:

Código de Producto	Descripción (ej. Colector de placa plana)	Curva de eficiencia / rendimiento	Precio del equipo	Características principales de la instalación*	Precio de la instalación (típica)**	Fotografía (puede agregarse como anexo)

* Ej. longitud y material de la tubería, número y tipo de componentes (llaves de paso, etc).

** Considerando una instalación que cumpla con la NMX-ES-003-NORMEX. Especificar en la descripción el área efectiva de captación, tipo y modelo de captadores y volumen de acumulación.

Los precios indicados por los Proveedores en las solicitudes de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, según se establece en la presente sección, serán considerados por la DGDSE únicamente como referencia de los precios ofertados, los Proveedores en todo momento estarán en la libertad de definir los precios finales de cada oferta de acuerdo con las variables propias del mercado, sin embargo, los Proveedores no podrán incrementar de manera injustificada los precios de los equipos o sistemas ofertados dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL. La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

4. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua. Presentar el listado del personal certificado en EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares certificados bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018 o NMX-ES-004-NORMEX-2015; o bien, personal certificado en EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten Sistemas de Calentamiento Solar de Agua que incorporen colectores solares certificados bajo la NMX-ES-001-NORMEX-2005 o la norma ISO 9806. Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos. Presentar el listado del personal que realice la instalación con las siguientes certificaciones vigentes: EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”. Se deberán presentar los certificados que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

5. Según sea el caso: ofertar Sistemas de Calentamiento Solar que cuenten con por lo menos 3 (tres) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación, o Sistemas Fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Ambas garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a los Beneficiarios, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

6. Deberán acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir una propuesta. Las cotizaciones que presenten los Proveedores deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán y de los servicios que ofrecerán a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, debiendo contener las especificaciones técnicas, precios desglosados, vigencia, tiempo de instalación, garantías, gestiones para permisos y licencias, asistencia y servicio de respaldo que se incluyen.

7. La instalación de los Sistemas de Calentamiento Solar de Agua deberá realizarse bajo las especificaciones técnicas de la NMX-ES-003-NORMEX “Requerimientos mínimos para la Instalación de Sistemas Solares Térmicos, para Calentamiento de Agua” y de las especificadas en la presente Convocatoria. Las cotizaciones que presenten los proveedores deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán. La SEDECO a través de la DGDSE podrá verificar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados cumplan con estos requerimientos.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

III. Criterios de elegibilidad

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en los Lineamientos así como en la Sección II de la presente Convocatoria serán aceptados como Proveedores de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y podrán ofertar, dentro del marco de la misma, Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos.

La aceptación de una persona física con actividad empresarial o moral como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el PROVEEDOR y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del PROVEEDOR.

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL son las únicas facultadas para elegir, bajo su responsabilidad, al PROVEEDOR y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los PROVEEDORES.

IV. Derechos, obligaciones y sanciones a los Proveedores

Los Proveedores tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir orientación por parte de la DGDSE sobre los procedimientos y mecanismos de incorporación y participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
2. Presentar solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como Proveedor de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o de Sistemas Fotovoltaicos, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza su aceptación como Proveedor.
3. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL en los tiempos y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
4. Los Proveedores podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE. En ningún caso, los Proveedores podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE.

Los proveedores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL como Proveedores deberán presentar a la DGDSE la documentación requerida en el numeral II de la presente Convocatoria.
2. Los Proveedores que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por las personas BENEFICIARIAS con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los Proveedores deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a las personas BENEFICIARIAS con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre Beneficiarios y Proveedores. Los Proveedores serán los únicos responsables de responder ante los Beneficiarios, de las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que las personas BENEFICIARIAS presenten en contra de los Proveedores, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

Sanciones a los Proveedores:

Los Proveedores que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de la presente Convocatoria, serán dados de baja de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los Proveedores que durante la vigencia de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de los Beneficiarios durante un año calendario.

V. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en la sección VIII.1 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con las certificaciones requeridas en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazado para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados en numeral VIII.1 de los presentes Lineamientos y los que se establezcan en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación vía electrónica por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, acompañada del escrito a través del cual el esta persona informa a la DGDSE sobre el sentido de su elección.

8. En el caso de que el SOLICITANTE opte por un crédito a través del FIDE, el PROVEEDOR solicitará la documentación requerida para acceder al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL e iniciará el procedimiento de contratación del crédito del SOLICITANTE a través de la plataforma SIP-E contemplado en el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE; se observarán los plazos, compromisos, procedimientos, obligaciones y demás disposiciones contempladas en dicho programa hasta la conclusión de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, por lo que los supuestos 9 a 12 del presente numeral no serán aplicables.

9. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del Sistema Energético correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS.

10. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y notificarán por escrito a la DGDSE del inicio de los trabajos de instalación así como de la fecha estimada de terminación de los mismos.

11. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas por parte de la DGDSE y, de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

12. Cuando la instalación del Sistema Energético cumpla con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, los PROVEEDORES podrán solicitar a las personas BENEFICIARIAS la liquidación del costo total del Sistema Energético instalado.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

VI. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día de publicación de la presente Convocatoria; la fecha de cierre será el 30 de noviembre de 2020. Los interesados podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, 1er Piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100. La atención será brindada por las siguientes áreas: Teléfono: 5682 2096

- Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua
Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo en Energías Renovables
Extensión 635

- Para Sistemas Fotovoltaicos
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Proyectos
Extensión 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

VII. Lineamientos de Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Para ampliar la información y conocer todos los aspectos establecidos y aplicables de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, los Lineamientos de Operación pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.

VIII. Vigencia

La Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinte.

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico
Del Gobierno de la Ciudad de México